

General Roca, 3 de marzo de 2026.-lr

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "TESAN LILIAN DELIA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nro. RO-02658-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de Tesan Lilian Delia ocurrido el día 16/04/2021 en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba divorciada de Gerardo Daniel Casanova, conforme surge del acta de divorcio acompañada.

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

- RODRIGO EMANUEL CASANOVA TESAN, el día 10/07/1992 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

- FRANCO HERNAN CASANOVA TESAN, el día 19/12/1995 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

En fecha 02/12/2025 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **TESAN LILIAN DELIA**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **RODRIGO EMANUEL** y **FRANCO HERNAN**, de apellido **CASANOVA TESAN**. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza